DIVISIÓN DE APELACIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO

GUÍA PARA PERSONAS QUE COMPARECEN SIN ABOGADO ("PRO SE")

*(Actualizado en mayo de 2023)*

# ASUNTOS GENERALES

* 1. **Envío de documentos a DALA:** Puede enviar documentos a DALA por correo electrónico, fax, correo postal de EE. UU. (o su equivalente, como Fed Ex), o entrega personal. La dirección de correo electrónico es dalapleadings@mass.gov. El número de fax es (781) 397-4720. La dirección postal es

División de Recursos de Derecho Administrativo 14 Summer Street, 4th Floor

Malden, MA 02148

* 1. **Asesoramiento legal:** Un magistrado o miembro del personal de DALA no puede darle asesoramiento jurídico ni actuar como su representante.
	2. **Comunicación ex parte con el magistrado:** Comunicarse con un magistrado sin que el abogado de la agencia estatal sea parte de la comunicación se llama "comunicación ex parte". Usted no puede comunicarse ex parte con un magistrado ni en persona, ni por teléfono, ni por escrito.
	3. **Envío de copias de todas las presentaciones al abogado de la agencia estatal:** Cuando envíe documentos a DALA, debe hacer dos cosas: una, enviar una copia al abogado de la agencia estatal y dos, informar a DALA de que ha enviado la copia al abogado de la agencia estatal. Si no hace ambas cosas, es posible que DALA no acepte sus documentos.
	4. **Seguir las reglas:** Usted debe seguir las reglas de DALA. Puede encontrar las reglas para asuntos previos a la audiencia y también para las audiencias a partir de [801 C.M.R. § 1.01](http://www.mass.gov/anf/hearings-and-appeals/admin-appeals-proc/practice-and-procedures/801-cmr-1-00/). "C.M.R." refiere a "*Code of Massachusetts of Regulations*", que significa "Código de Reglamentos de Massachusetts". El símbolo "§" significa "sección". Usted debe revisar y seguir estas reglas, aunque no sea abogado y no tenga un abogado con usted.
	5. **Cumplimiento de plazos y órdenes:** El 801 CMR impone plazos para diversas fases del caso. El magistrado puede establecer plazos adicionales para su caso específico. Si no puede cumplir un plazo, debe pedir un aplazamiento, que se llama "*continuance*", en una moción. Si no cumple un plazo, su caso puede ser desestimado.
	6. **Mociones:** Una moción es una solicitud. Todas las mociones previas a la audiencia deben presentarse por escrito. Algunas mociones pueden hacerse oralmente durante la audiencia. Usted no puede hacer mociones por teléfono o hablando con el secretario de DALA en persona. Si necesita extender un plazo, reprogramar su audiencia, o cualquier otra cosa, presente una moción explicando lo que solicita y por qué.
	7. **Contacto con el abogado de la agencia estatal:** Se le permite negociar directamente con el abogado de la agencia estatal.
	8. **Conducta general:** En la mayoría de los aspectos, usted será tratado en DALA como si fuera un abogado. Debe estar preparado, ser respetuoso, honesto, cooperativo y puntual. Si no está de acuerdo con un abogado o testigo, debe hacerlo con respeto y sin interrumpir. El comportamiento irrespetuoso o perturbador puede perjudicar su caso, y puede hacer que se desestime..

# CÓMO APELAR

Cuando un organismo estatal toma una decisión que usted desea apelar, suele explicar por escrito, junto con la decisión, cómo hacerlo. Si la agencia estatal no le explica cómo apelar, póngase en contacto con y pregunte. Siga las normas (como enviar la apelación al lugar correcto) y cumpla el plazo de apelación. De lo contrario, su caso podría terminar antes de que lo apele.

# ANTES DE LA AUDIENCIA

* 1. **Memorando previo a la audiencia:** Antes de la audiencia, se le puede dar la oportunidad de presentar un memorando previo a la audiencia para ayudar al magistrado a entender su posición en la audiencia. Deberá seguir todas las instrucciones sobre el memorando que le dé el magistrado.
	2. **Pruebas:** También debe ponerse en contacto con la(s) parte(s) contraria(s) para determinar si pueden ponerse de acuerdo sobre las pruebas que se presentarán en la audiencia. De ser así, las pruebas deberán numerarse previamente y presentarse al magistrado antes de la audiencia. Tanto si llegan a un acuerdo como si no, todas las pruebas propuestas de 5 páginas o más deberán ir numeradas.

# LA AUDIENCIA

* 1. Antes de que comience formalmente la audiencia, el magistrado suele preguntar si hay algún "asunto interno" o algo que deba discutirse para que la audiencia se desarrolle sin problemas. Deberá informar al magistrado si alguno de sus testigos tiene limitaciones de horario, si tiene problemas con las pruebas (suyas o de la otra parte), si necesita hacer pausas en determinados momentos por razones médicas, o cualquier otra cosa que pueda afectar al desarrollo de la audiencia.
	2. La audiencia sigue el formato de un juicio, pero puede ser menos formal. Se grabará. También puede haber un taquígrafo presente si una parte lo solicita y lo proporciona.
	3. La audiencia suele comenzar de la siguiente manera: el magistrado da la bienvenida a los participantes y lee la información procesal en el acta. El magistrado admite formalmente documentos como pruebas. Usted y la otra parte tienen la oportunidad de hacer declaraciones iniciales. Quien haya solicitado la audiencia interviene en primer lugar.
	4. Suponiendo que usted haya solicitado la audiencia, a continuación presentará a sus testigos uno por uno. Primero hará usted las preguntas (interrogatorio directo). A continuación, la otra parte hará preguntas al testigo (contrainterrogatorio). El magistrado también puede hacer preguntas. Si usted declara, lo más probable es que el magistrado le permita hacerlo de forma narrativa, sin el formato de pregunta/respuesta. Cuando haya terminado de presentar a todos sus testigos, la otra parte presentará a sus testigos haciendo la primera ronda de preguntas. A continuación, usted podrá formular preguntas. El magistrado también puede hacer preguntas. Cuando todos los testigos hayan terminado, el magistrado le preguntará si desea hacer una declaración final. Seguidamente finalizará la audiencia.
	5. El magistrado no tomará una decisión inmediatamente. Recibirá una decisión por escrito por correo.
	6. El objetivo de la audiencia es reunir pruebas. El papel del magistrado es gestionar el flujo de las pruebas y garantizar que cada parte pueda participar en el proceso. El magistrado es consciente de lo difícil que es representarse a uno mismo. El magistrado es neutral en todo momento. No puede representarle ni asesorarle jurídicamente.
	7. Si desea testificar, el magistrado le prestará un juramento que puede aplicarse a la mayor parte de su intervención en la audiencia. Podrá ser interrogado tanto por la otra parte como por el magistrado.

# DEFINICIONES

Es posible que vea estos términos en las normas de la audiencia o en otros documentos relacionados con su caso. También es posible que los escuche durante las conferencias telefónicas, las negociaciones o la audiencia.

Admisible: que forma parte del acta oficial de la audiencia y que el magistrado tendrá en cuenta a la hora de tomar una decisión. El Magistrado sólo puede prestar atención a las pruebas "admitidas" en el acta.

Carga de la prueba: una de las partes en cada caso tiene la carga de la prueba, lo que significa que es responsabilidad de esa parte demostrar que sus principales alegaciones son ciertas. La carga de la prueba suele recaer en la parte que ha solicitado la audiencia. Si no cumple con la carga de la prueba, no "ganará" su recurso.

Alegato final: el alegato final al término de la audiencia.

Proposición de pruebas: proceso en el que las partes solicitan e intercambian información entre sí. La proposición de pruebas tiene lugar después de que se haya presentado la solicitud de audiencia y antes de que comience la audiencia. Los interrogatorios, las solicitudes de documentos y las declaraciones juradas son diferentes herramientas de proposición de pruebas.

Sobreseimiento: el Magistrado cierra el expediente. DALA no emprenderá ninguna otra acción sobre la apelación.

Sobreseimiento con prejuicio: el caso queda cerrado y DALA no puede volver a considerar las cuestiones.

Sobreseimiento sin perjuicio: el caso se cierra, pero DALA puede considerar las cuestiones de nuevo si el caso se reabre o las cuestiones se plantean correctamente de nuevo.

Evidencia: testimonio en la audiencia, documentos que se presentan como evidencia y, a veces, acuerdos entre las partes sobre hechos no controvertidos.

Interrogatorio: interrogatorio formal. El interrogatorio directo consiste en que usted interroga a sus testigos. El contrainterrogatorio consiste en que usted interroga a los testigos de la agencia estatal, o el abogado de la agencia estatal interroga a sus testigos (incluido usted).

Excluir: mantener un documento o parte del testimonio de un testigo fuera de la evidencia.

Pruebas: documentos que se presentan y admiten como prueba.

Audiencia acelerada: audiencia que se programa y resuelve más rápidamente de lo habitual, debido a circunstancias apremiantes.

Inadmisible: documentos o testimonios que no cumplen las normas para su inclusión en el acta de la audiencia.

Adhesión: añadir otra parte al procedimiento que pueda tener interés en el resultado.

Objeciones: declaración que se hace cuando se desea que el magistrado ignore un documento o parte del testimonio de un testigo. Debe haber una buena razón legal para una objeción. Su opinión sobre si el testimonio es erróneo no es una buena razón legal para una objeción.

Declaración inicial: su presentación formal de las cuestiones y los hechos ante el magistrado.

Parte: un participante en el caso; una de las partes en el caso.

*Pro Se*: "por sí mismo". Una parte *pro se* es aquella que se representa a sí misma en la audiencia, en lugar de estar representada por un abogado u otro representante.

Receso: interrupción o pausa en la audiencia.

Mostrar causa: "dígame por qué". Una Orden para Mostrar Causa pide a las partes que expongan por escrito por qué no debe tomarse una determinada medida propuesta por el magistrado. Si las partes no responden, o no proporcionan razones convincentes para que el magistrado no tome la acción, es probable que se tome. Lo más habitual es que se emita una orden de mostrar causa si el magistrado considera que hay motivos para desestimar una demanda.

Citación judicial: orden por la que se ordena a una persona que comparezca en una fecha y hora determinadas, en un lugar determinado, para prestar testimonio en un procedimiento judicial.

Citación Duces Tecum: orden por la que se exige la entrega de determinados documentos a una parte para su uso en un procedimiento judicial.